

Nivel	Categoría
4	Encargado de Conservación y Mantenimiento. Encargado de Almacén. Encargado de Especialidad. Programador de segunda. Monitor. Delineante proyectista. Maitre. Operador de Ordenador. Segundo Jefe de Cocina.
5	Administrativo. Especialista en Reprografía. Oficial de primera. Cocinero. Camarero de primera. Codificador. Operador de Máquinas básicas.
6	Auxiliar. Oficial de segunda. Telefonista. Camarero de segunda.
7	Ordenanza. Oficial de tercera. Vigilante.
8	Jefe de Lencería. Doncella. Planchadora. Peón. Mozo. Limpiadora. Pinche de Cocina.

ANEXO IV
TABLA SALARIAL 1986

Nivel	Importe mes Pesetas	Importe año Pesetas
1	105.840	1.481.760
2	95.040	1.330.560
3	81.000	1.134.000
4	75.600	1.058.400
5	69.120	967.680
6	61.560	861.840
7	58.115	813.610
8	56.700	793.800

ANEXO V
COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO

	Importe Pesetas	Tope máximo niveles Convenio
A	60.000	1 y 2
B	50.000	3
C	34.000	4 y 5
D	26.000	6
E	21.500	7 y 8
F	18.000	-
G	10.000	-
H	8.000	-
I	6.000	-
J	5.000	-
K	1.500	-

ANEXO VI
TABLA DE ASIMILACION DE CATEGORIAS
PARA INDEMNIZACIONES POR DIETAS
Y GASTOS DE LOCOMOCION

Niveles del Convenio	Grupo aplicable a efectos de indemnización por razón de servicios
1 y 2	II
3 y 4	III
5, 6, 7 y 8	IV

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2248 *ORDEN de 30 de diciembre de 1986 sobre cesión en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bernorio» y «Pozancos».*

Visto el contrato suscrito el 17 de junio de 1986, entre las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL) y «CNWL Oil España, Sociedad Anónima» (CNWL), y de cuyas estipulaciones se establece que HISPANOIL cede a CNWL un 20 por 100 de su participación en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bernorio» y «Pozancos», expedientes números 1.034 y RE-16, respectivamente;

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6 y 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 17 de junio de 1986, entre las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» y «CNWL Oil España, Sociedad Anónima», por el que la primera ceda a la segunda un 20 por 100 de participación indivisa en la titularidad de cada permiso de investigación de hidrocarburos denominados «Bernorio» y «Pozancos».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la disposición primera anterior, queda de la siguiente forma:

HISPANOIL: 80 por 100.
CNWL: 20 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, a los contenidos del Real Decreto 3068/1980, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1981), y Decreto 3384/1974, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), de otorgamiento de los permisos, así como al contenido de la Orden de 23 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), por la que se otorgó al permiso «Pozancos» su actual vigencia.

Cuarto.—La Sociedad HISPANOIL deberá ajustar, y CNWL constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere, en sus artículos 23 y 24, la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

2249 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla marca «Datapoint», modelo 8220, fabricada por «Datapoint Corp.»*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Datapoint Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Costa Brava, 13, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla fabricada por «Datapoint Corp.» en su instalación industrial ubicada en San Antonio (Estados Unidos);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 993-M-IE/1, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-DITXIA01(TP), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos